

VI Jornadas de Sociología de la UNLP

“Debates y perspectivas sobre Argentina y América Latina en el marco del Bicentenario. Reflexiones desde las Ciencias Sociales”

La Plata, 9 y 10 de diciembre de 2010

“La construcción de políticas públicas desde la perspectiva de la economía social y solidaria”

Autores:

Diego Caviglia

Mahuén Gallo

Lorena Putero

Víctor Salinas

INTRODUCCIÓN

La discusión acerca de políticas públicas plantea como necesario hablar del Estado y su rol. Así reconocemos que la teoría de la autonomía relativa del Estado, que plantean Oslack y O'Donnell, es una herramienta valiosa de análisis discuten acerca de cómo descubrir el problema del Estado lleva a plantear su relativa autonomía evitando pendular hacia una visión politicista según la cual toda la dinámica de la sociedad y del estado puede ser develada desde el interior de él, esa autonomía relativa no es global frente a la sociedad indiferenciada. Hay, por el contrario, grados y pautas de autonomía muy diferentes. Es así que dicha mirada nos permite comenzar a captar la complejidad que implica pensar las políticas públicas de la economía social.

Esto nos lleva a pensar las políticas públicas como un espacios de disputa, que *“condensan hegemonía y tienen capacidad de normatizar y normalizar, en tanto el estado se constituye en un actor y en un ámbito en la producción de los problemas sociales, en la delimitación de su propia responsabilidad, en la definición de los sujetos merecedores de sus intervenciones y de las condiciones para dicho merecimiento. Son, en fin, la manera en que la cuestión social es constituida en cuestión de estado y en consecuencia, el resultado de la politización del ámbito de la reproducción.”* (Grassi, 2003;25) Pensar al Estado como reproductor automático del sistema capitalista no deja espacio para pensar en su transformación, y así pierde sentido pensar las políticas públicas como espacio de disputa, lo cual simplifica aspectos centrales del problema, y no capta su complejidad.

Partiendo de esta concepción tomaremos tres casos muy diferentes de políticas públicas:

- La Ley Nacional 26.117 de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, que se sanciona en 2006 y compromete al Estado a garantizar fondos para satisfacer la demanda de microcréditos.
- La Ley Provincial 4499 de Mercados Productivos Artesanales de la Provincia de Río Negro, que nace alrededor del Mercado de la Estepa y el conjunto de actores sociales y comunitarios que se organizaron para promover su sanción
- Ley de Los Consejos Comunales de Venezuela, publicada en la Gaceta N° 5.8067, de abril del 2006. La posterior modificación en donde se eleva a Ley Orgánica y es publicada en la Gaceta Oficial N° 39.335 del año 2009. En la cual se impulsa su creación, las dinámicas sociales que suceden en torno a su operatoria y la articulación con otras instancias institucionales del Estado y las dinámicas de participación social.

A los fines de ordenar el análisis, este se limitará a considerar tres ejes centrales, presentes en todas las políticas públicas

Estos ejes se entrecruzan permanentemente y el objetivo de separarlos es solo a los fines de

poder realizar un análisis ordenado y profundo.

- Relaciones con lo político y el poder. Definiendo lo político como la disputa en que las diferentes lógicas de acumulación de poder se evidencian en prácticas sociales e institucionales
- La institucionalidad como generadora de prácticas sociales, la potencialidad de las prácticas y la reinstitucionalización que deviene de la relación política entre Estado-Comunidad y su transformación.
- Sujeto y Racionalidad, disputas en cuanto a su definición (instrumental u otra racionalidad ampliada). Pensado que tipo de racionalidad subyace en cada política y como se evidencia esta en las practicas

PRESENTACIÓN DE LOS CASOS

1) LEY NACIONAL DE MICROREDITO

En el año 2006 fue sancionada la Ley Nacional N° 26.117 de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social. Así el Estado Nacional irrumpo en el debate sobre microcrédito y toma una postura concreta incorporar al microcrédito como herramienta para el desarrollo de la Economía Social. El Estado había introducido el término economía social cuando implementó el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social Manos a la Obra, que tiene un componente de microcrédito y donde se incorporó el Programa de Promoción del Microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

Esta Ley compromete al Estado Nacional en la promoción del microcrédito y establece la creación de la Comisión Nacional de Microcrédito (CONAMI) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social. En esta comisión se define al microcrédito como una *herramienta de promoción social*, de forma tal que “con el acceso al microcrédito, el sujeto de la economía social se posiciona como una fuerza social amplia, heterogénea, diversa” y “la fuerza política liberada por la economía social resulta sustancial para profundizar el proceso de distribución de la riqueza.”(Gandulfo, 2010:2)¹

El programa estará a cargo de la Comisión Nacional de Coordinación del Programa del (CO.NA.MI.) es dirigida y administrada por un Coordinador General designado por el Poder Ejecutivo Nacional que estará asistido por un directorio está compuesto por:

- 1 representante del Ministerio de Educación,

¹ “ La promoción del microcrédito para el desarrollo de la Economía Social, Una experiencia del Estado para fortalecer la organización social y avanzar en la distribución de la riqueza”. Rendición de Cuentas de la CONAMI 2007-2009. Lic. Gandulfo, abril 2010.

- 1 del Ministerio de Trabajo,
- 1 del Ministerio de Economía y Producción,
- 1 del INAES,
- 1 del Consejo Nacional de la Mujer,
- 1 por el de Asuntos Indígenas,
- 1 por la Comisión Nacional por la integración de personas discapacitadas
- 1 miembro de una jurisdicción provincial que irá cambiando.

Esta composición tiene como objetivo tener una visión integral y territorial para llevar adelante el objetivo de promoción del microcrédito como herramienta de fortalecimiento de la economía social.

Si analizamos el programa por su envergadura podemos decir que tiene un presupuesto anual de 100 millones de pesos que tienen como destino proveer de fondos a los destinatarios descritos en la ley:

“ Las personas físicas o grupos asociativos de bajos recursos, que se organicen en torno a la gestión del autoempleo, en un marco de Economía Social, que realicen actividades de producción de manufacturas, reinserción laboral de discapacitados, o comercialización de bienes o servicios, urbanos o rurales y en unidades productivas cuyos activos totales no superen las CINCUENTA (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) ”

Además de otorgar microcréditos a las personas hoy excluidas del sistema financiero la Ley impone una tasa máxima de 6% anual para otorgarlos. Así, el Estado produce una redistribución del ingreso porque está subsidiando la operatoria crediticia y parte de la tasa de interés beneficiando a los sectores sociales de más bajos recursos. Por otro lado, el programa tiene como objetivo regular el microcrédito, ya que por otorgar fondos a quienes cumplan con la tasa fijada que obliga a los privados y otros sin fines de lucro a redefinir su tasa de interés.

Desde otro de los objetivos del programa que *el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales* se da espacio al modelo de Gestión Asociada. Este modelo es una nueva forma de relación de cooperación entre el sector público y el privado. No se refiere a un mero formalismo de transferencia de fondos que deriva en una tercerización de funciones del Estado sino a un trabajo articulado, que si bien no permite determinar prioridades en la agenda general, favorece que las políticas sean asumidas y ejecutadas por varios actores sociales. Es decir, las organizaciones discuten y deciden junto al Estado como otorgar estos microcrédito en un espacio denominados Consorcios. Es así que aunque no estuvieron presentes en la discusión acerca de si microcrédito es una política prioritaria, contribuyen a generar nuevas

formas de institucionalización y construcción colectiva que derivan en una nueva relación entre el Estado y la sociedad civil.

Las modalidades existentes en el programa son:

- Los **CONSORCIOS DE GESTION ASOCIADA**: son espacios donde se encuentran organizaciones de la sociedad civil y representantes del Estado, que pueden ser del nivel municipal o provincial. Los directorios de estos consorcios están compuestos por integrantes de todos los espacios que lo componen. Así, de manera conjunta, planifican procesos organizativos territoriales, como también discuten la política crediticia local y administran en forma conjunta el fondo de microcrédito.
- Las **REDES DE GESTION ASOCIADA** son grupos de entidades afines, que a la vez, son ejecutoras de microcrédito en su lugar de procedencia. En general son organizaciones con una tradición anterior en microcréditos.
- Una tercera modalidad son los **BANCOS DE LA BUENA FE**. Los “banquitos” surgen desde una línea de trabajo del Plan Manos a la Obra del Ministerio de Desarrollo Social. Tienen como beneficiarios a personas individuales o familias que desarrollen proyectos socio-productivos vinculados a la producción de bienes y servicios. Todos los proyectos tienen que ser presentados por medio de una ONG y se otorgan microcréditos de hasta 500 pesos a devolver en seis meses como máximo. Los microcréditos se otorgan con metodología participativa (trabajan en forma conjunta y participativa organizaciones comunitarias y el Estado) y garantía solidaria. Según datos del ministerio actualmente son más de 90 Bancos conformados funcionan como comunidades organizadas en medio de los barrios más vulnerables de las diversas provincias en dónde se lleva a cabo esta experiencia.

Cada una de estas modalidades cuenta con varias organizaciones de microcrédito asociadas. Incluso los Banquitos que son anteriores a los consorcios participan en muchos de ellos. Esta manera de llevar adelante este programa permitió una rápida expansión del microcrédito llegando al día de hoy a más de 1400 organizaciones ejecutoras.

2. LEY DE MERCADOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS EN RÍO NEGRO

A partir de la experiencia del Mercado de la Estepa “Quimey Piuké”, desde la Asociación Civil Surcos Patagónicos, se buscó institucionalizar las prácticas que se fueron desarrollando al interior del Mercado. Conociendo que los pequeños productores del centro de la Provincia de Río Negro comparten una situación de precariedad laboral, deficiente inserción en un mercado que permita vender su producción y por sobre todo, falta de reconocimiento en cuanto a su condición de trabajadores; se comenzó a trabajar en toda la provincia en un proyecto de ley que contemplando todas estas cuestiones impulsara una política pública para el sector.

El proyecto de Ley de Economía Social comenzó a pensarse en 2005 desde la necesidad

concreta de los pequeños productores. Para ello se realizó un relevamiento de cuáles serían los puntos a tener en cuenta para la ley, tendiendo a la regularización de los productores y el establecimiento del “Mercado Productivo Asociativo” como espacio colectivo de comercialización, siempre que sea dentro de los valores de la economía social.

Por tanto, comienza a gestarse un espacio de organizaciones comunitarias tendiente a establecer de forma conjunta las definiciones centrales del proyecto de ley. Una vez elaborado el proyecto, se comenzó a trabajar en la sensibilización de los pequeños productores de la provincia que serían los futuros beneficiarios de la ley

Seguidamente se promovió la realización de una iniciativa popular. La iniciativa popular es una herramienta cívica que permite a cualquier ciudadano presentar un proyecto de ley avalado por una cantidad de firmas proporcional a la cantidad de inscriptos en el padrón electoral. De esta manera la legislatura tiene la obligación de tratar el proyecto de ley en un término de 12 meses. Lo destacable de esta instancia es que de verse aprobado el proyecto, su autor es el pueblo.

Cada provincia establece cuáles son sus requerimientos, y en la provincia de Río Negro específicamente es necesario que se cuente con el aval del 3% del padrón electoral de la provincia (con firma certificada por policía o juzgado de paz). En este caso serían unas 12.000 firmas. Para su recolección se trabajó en los parajes y zonas donde la ley -de aprobarse- supondría mayor impacto. En esta sensibilización -en las fiestas de cada localidad, eventos, jornadas, talleres, etc.- se trabajó fuertemente para generar el “apropiamiento” por parte de la gente. Obtenidas las firmas, las mismas mujeres del mercado llevaron el proyecto a la Legislatura Rionegrina, explicando la necesidad de sancionar esta ley.

Luego se comenzó con un trabajo con los legisladores en términos de sensibilización para que conocieran los objetivos de la ley. Esto implicó (por primera vez en la historia de la Legislatura de Río Negro) la realización de sesiones en distintos lugares (en la localidad de Comallo, en la Línea Sur), para que conocieran el proyecto. En General Roca se realizó un taller de Economía Social con Coraggio. Por último, se realizaron en Viedma jornadas en conjunto con varias organizaciones que venían acompañando el proyecto de la ley.

En diciembre de 2009 la legislatura aprobó por unanimidad la ley, que se convirtió en la ley provincial n° 4499. Actualmente se está trabajando en la reglamentación con el Ministerio de la Producción provincial, organismo supervisor de la ley (resultado de la lucha para que no fuera en el Ministerio de Familia) y desde donde se tiene que presentar y ejecutar la reglamentación. El trabajo cuenta con la asesoría de Surcos Patagónicos, el INTA y el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social de Nación y la CO.NA.MI. Que se involucran en este interesante proceso desde su perspectiva de promoción de la economía social.

3. LOS CONSEJOS COMUNALES

La génesis y funcionamiento de los Consejos Comunales (CC) tiene a la participación como enunciado principal. Esta crea y redefine distintas formas de la democracia venezolana desde el año 1999².

En el año 2006 por petición presidencial al Poder Legislativo Nacional se elabora y sanciona la Ley de los Consejos Comunales. Para su comprensión es necesario hacer referencia a los Consejos Locales de Planificación Pública (CLPP), organizaciones sancionadas por ley del año 2002 que cuyo objetivo central consistió en integrar a comunidades y grupos vecinales en el proceso de planificación municipal. Pero sus resultados fueron insuficientes, pues debido a su capacidad de decisión sobre el presupuesto municipal, los alcaldes manipularon estas estructuras con operadores políticos afectos a su tendencia. Estas deficiencias se sumaron al escaso número y la creciente dispersión de las organizaciones comunitarias, por lo que el Estado Venezolano promovió la sanción de la ley de Consejos Comunales en 2006, y desarrollara todo un aparato burocrático³ para fortalecer las organizaciones comunitarias.

La ley define a los CC como instancias de articulación e integración entre diversas organizaciones comunitarias o grupos sociales para el ejercicio directo de la gestión de políticas públicas y proyectos que generen satisfactores colectivos. Estas organizaciones están conformadas por la asamblea de ciudadanos, integradas por todos los miembros de la comunidad y son la máxima instancia de decisión comunitaria. Su órgano ejecutivo está representado por voceros y voceras de cada comité de trabajo⁴, la unidad de gestión financiera que se encarga de administrar los recursos asignados desde distintas fuentes, así como de la planificación y ejecución de actividades que requieran el uso de los fondos. El financiamiento de las iniciativas comunitarias proviene de tres fuentes:

1° el presupuesto público,

2° las donaciones de privados y

3° las autogestivas

Desde lo público son diversas las fuentes, están los que provienen de los distintos niveles de gobierno y empresas públicas como la estatal petrolera (PDVSA). Con estos recursos los CC solucionan problemas colectivos en espacios donde se asientan las comunidades populares.

El transcurso del tiempo ha permitido construir nuevas prácticas, mostrándose un incremento en el interés de los vecinos en participar en los procesos de definición, problematización y toma de decisiones. También ha evidenciado una serie de conflictos (manipulación partidista, ineficiencia en la

² En este año es aprobada mediante referéndum la actual constitución venezolana reafirmando los valores democráticos infundados en la sociedad, estableciéndola como participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural.

³ Por iniciativa presidencial se crea la Comisión Nacional Presidencial del Poder Popular, con el objetivo de Orientar, coordinar y evaluar el desarrollo de los Consejos Comunales a nivel nacional, regional y local. Fortalecer el impulso del poder popular en el marco de la democracia participativa y protagónica... además se crea el Ministerio del Poder Popular para la Participación, quien será el ente rector, es de resaltar que ambas instituciones burocráticas en el ejercicio de sus funciones accionan de forma coordinada.

⁴ Se le llama comité de trabajo a otras organizaciones que hacen vida dentro de la comandada, tales como: mesa técnica de energía, grupos culturales, comité de tierra urbana, clubes deportivos, entre otros.

administración de los recursos, etc). Esto podría deberse a la insuficiencia de los mecanismos de control administrativo y al agravamiento por los conflictos políticos que se amplifican a su interior

DEBATES SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Si bien los ejes mencionados al comienzo, en la práctica se entrecruzan, analizar las políticas públicas implica profundizar en las conexiones entre teoría y práctica social. Para ello, se desarrollan cada uno de estos ejes y cómo atraviesan a las distintas experiencias.

Eje 1. Las disputas de poder alrededor de lo político

Para analizar la Economía Social en tanto construcción transformadora que promueva la interpelación de un statu quo y no se resigne a presentar batalla desde la invisibilidad y marginalidad, es necesario analizarla en el contexto de los conflictos suscitados en el seno de las políticas públicas. Es por eso que la construcción se presenta en los diferentes espacios de disputa dentro del estado.

Como plantea Quijano (2007; 162) *“desde esta perspectiva es pertinente afirmar que no existe 'economía alternativa', ni 'sistemas alternativos de producción' sin estructura de autoridad alternativa a la del estado capitalista, en cualquiera de sus variantes...”*, es por eso que esta construcción de políticas públicas vinculadas a la economía social, nos lleva a reflexionar acerca del Estado como un ámbito contradictorio, y sus espacios institucionales en permanente disputa, lo que lleva a una dinámica de constante tensión donde los actores involucrados van “ganando” o “perdiendo” espacio en la esfera estatal.

Por tanto, en la búsqueda de otra economía, lo político aparece como un campo a disputar. Esto lleva a que en esta construcción de la ESyS el proyecto implica lucha política dentro del espacio estatal. Por tanto, la propuesta se diferencia del statu quo, pues necesariamente incluye avanzar hacia como pensar políticamente otra sociedad. Sin embargo, es central recordar el planteo de Hintze y Sabaté: *“...a su vez las novedosas organizaciones, a las que la política desde el campo popular dio nacimiento en los últimos años, aún se identifican dubitativamente con 'otra economía' y resultan renuentes –lo cual es históricamente justificable- a disputar el espacio de la política y a emprender asociaciones público-privadas con identidades propias y autonomía”* (Sabaté, Hintze, 2004). Es así que la disputa no resulta tan clara ya que incluso son estas nuevas identidades las que entran en disputas, y es en su accionar social y económico donde empiezan a luchar por un espacio dentro de la política casi sin percibirlo.

En relación con esto, podemos decir que en muchos lugares del mundo *“una de las características del movimiento en defensa de la economía solidaria, ha sido su capacidad de incluir la autogestión colectiva en la agenda pública, transformándola en lucha por derechos”* (Scheiochet, 2008). Por tanto *“el cambio de las carencias y de las necesidades propias de la economía solidaria en derechos, hizo que la actuación de los gobiernos -gestores- y los cambios en las estructuras del estado,*

asumieran centralidad para las perspectivas de los emprendimientos autogestionarios. La economía solidaria reivindica y propone políticas públicas específicas". (Scheiochet, 2008). Esto es importante, pues como aclara el autor, es central que las políticas de la economía social sean adoptadas por el Estado como una cuestión de derechos y no que dependan de la inclinación de cada gobierno. En ese sentido, aparece la distinción entre políticas de gobierno y políticas de Estado, en función de la capacidad de acción política de las organizaciones de la ESyS para incidir en la agenda pública.

Por tanto, para este debate es importante considerar al Estado como espacio que atraviesa instituciones y relaciones, y no como gobierno. Las políticas de gobierno implican transitoriedad pero el accionar de las estructuras estatales implica una acción reguladora de la sociedad con continuidad temporal y social. Es por eso que rescatamos la discusión que plantea Boaventura De Souza Santos en tanto que "...bajo la misma denominación de Estado, está surgiendo una nueva forma de organización política más vasta que el Estado; una organización integrada por un conjunto híbrido de flujos, redes y organizaciones donde se combinan e interpenetran elementos estatales y no estatales, tanto nacionales, como locales y globales, del que el Estado es el articulador" "Esta nueva organización política no tiene centro" (De Souza Santos, 2003; 264)

Por tanto, en su accionar social y económico, las organizaciones de la ESyS de hecho actúan políticamente. Su impacto político se traduce en la instalación en la agenda pública de las temáticas propias del sector. Esto a su vez tiene impacto en la organización estatal, estableciendo dinámicas de relación entre el Estado y las comunidades que redefinen la dirección de la distribución del poder social, y permiten visualizar situaciones sociales que ancladas en las prácticas sociopolíticas de las organizaciones comunitarias avanzan hacia mayor democratización del accionar estatal.

LEY DE MICROCRÉDITO

Esta ley nace desde una práctica que preexiste a la acción del Estado, pues es desarrollada desde hace tiempo por actores comunitarios y/o sociales. Esto generó la necesidad de instrumentar una legislación que regule como lo llevan adelante los privados. En ese sentido, el Estado actúa como instancia articuladora al incorporar un Registro de Organizaciones de Microcréditos. Además podemos ver como la decisión política de implementar microcrédito no estuvo separada del accionar social y político que ejercieron las instituciones que ya llevaban adelante esta práctica (en el ámbito local y también en el global) para la incorporación de esta herramienta a la agenda pública.

La definición del microcrédito como una herramienta para el desarrollo de la Economía Social, desde el Estado también es un logro político para las organizaciones de la economía social. Sin embargo, la ley no define que es la economía social ni cuáles son las organizaciones sociales que la constituyen. Así, dotar a la ley de contenido más claro y taxativo depende aún de disputas políticas, para llegar, como afirma la ley, a "estimular el desarrollo integral de las personas, los grupos de recursos escasos y el fortalecimiento de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren en el cumplimiento de las políticas sociales", y a la "promoción del microcrédito para el desarrollo de la economía social"

Por otro lado, en cuanto a la transformación del Estado, pensando en la construcción de ese novísimo movimiento social como plantea Sousa Santos, es importante analizar la participación de las organizaciones sociales en las políticas públicas. En este programa de microcréditos, las organizaciones tienen un rol protagónico en la operatoria, en la metodología o sea en la manera de ejecutar los microcréditos. Pero la decisión política de enfrentar los problemas de escasez de crédito en los sectores de bajos recursos a través del microcrédito es una decisión del Gobierno. Así se democratiza o *se pone en debate solo como llevar adelante la política pero no las prioridades, es decir no debaten como enfrentar la escasez de crédito para determinados sectores de la sociedad.*

A diferencia del planteo de Souza, el sector público aún mantiene el centro. Sin embargo las instituciones comienzan a interpelar dicha centralidad a través del cuestionamiento de nuevas líneas de crédito, la exigencia de nuevas líneas específicas para fábricas recuperadas y agricultura familiar.

Otro tipo de interpelación es la conformación del FO.M.E.S. (Foro Municipios por la Economía Social). Este Foro de Municipios de la provincia de Buenos Aires, donde muchos habían trabajado en el programa plantea una forma alternativa de construcción, desde una esfera distinta del Estado planteándose así una disputa entre los estamentos del estado.

En ese sentido, no debemos olvidar que el éxito de esa interpelación está supeditado a la generación de poder que logren conformar las organizaciones que se articulan para hacer sus propuestas.

CONSEJOS COMUNALES

La iniciativa de organizar los Consejos Comunales mediante legislación define un espacio de confrontación con las organizaciones que mediaban previamente entre la sociedad y el Estado. La creación de los CC, implicó el reemplazo de las asociaciones de vecinos⁵ como organizaciones que existían previamente. En el contenido de la ley, subsume su rol como una organización comunitaria más que debe acoplarse al funcionamiento es estas nuevas organizaciones comunitarias. Ello representó un espacio de disputa entre los integrantes de las asociaciones de vecinos y los que pugnaban por una asamblea de ciudadanos más amplia, integradora y autónoma.

Esta disputa se da también al interior del Estado. La creación del Fondo Nacional para el Financiamiento de los Consejos Comunales incluyó el recorte presupuestario de las Gobernaciones y Alcaldías, ya que se modificaron las leyes FIDES y LAEE⁶ que otorgaban recursos adicionales. Esto implicó el recorte de los recursos que previamente manejaron los municipios, que pasaron a ser gestionados por los CC, siendo otorgados directamente a ellos mediante el fondo nacional,

⁵ Estas asociaciones aparecen mediante regulación dentro de la Ley Orgánica de régimen municipal. Sin embargo en un estudio realizado por la Fundación Polar sostiene que su reconocimiento de derecho se ubica en esta fecha pero previo había un reconocimiento de derecho ya que buscaban intervenir en la vida pública desde 1948.

⁶ FIDES Fondo Intergubernamental para la Descentralización, tiene el carácter de ley nacional ya que este fondo es el que se encarga de hacer la distribución de recursos económicos proveniente de la recaudación fiscal a todos los Estados y los Municipios cuya principal actividad económica no sea petrolera. LAEE, Ley Económicas de Asignaciones Económicas Especiales y bajo una lógica muy parecida a la de FIDES, sus recursos proviene de la recaudación fiscal de minas e hidrocarburo y son dirigidos a aquellos Estados y Municipios cuya principal actividad económica sea la petrolera.

reemplazando el monitoreo y la manipulación de los ayuntamientos.

Las confrontaciones también se dan por el manejo y administración de lo público, debido a que desde la constitución se establece la transferencia de la administración de servicios, premisa que se refuerza con la autonomía de estas organizaciones. Esto genera que las comunidades organizadas en los CC reclamen para sí la administración de recursos como el agua, recolección de desechos sólidos, manejo y preservación de parques nacionales, zonas protegidas, etc.

Esta lucha por el poder llevó por un lado a que los CC fueran fuertemente penetrados por la estructura partidista dominante. En los casos en que esto implicó lograr el control de algunos CC, esto trajo como consecuencia el rechazo de los vecinos a estas organizaciones, lo que hasta cierto punto obstaculizó la movilización e integración política de la comunidad en su totalidad.

Como se evidencia, el desarrollo de los CC implica necesariamente un proceso conflictivo, marcado por la confrontación con actores sociales que controlan los recursos a los que los CC deben acceder. Según como se den estos procesos se definen las posibilidades de que los CC constituyan formas novedosas de organización comunitaria para promover crecientes niveles de bienestar y autonomía, o por el contrario se conviertan en instancias de subordinación de las comunidades a los poderes estatales tradicionales, aunque con formas novedosas.

LEY DE MERCADOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS

El nacimiento de la Ley de Mercados Productivos estuvo marcado por las dinámicas de sensibilización y la movilización alrededor de la iniciativa popular.

En el debate acerca del poder en lo político, esta ley planteó un proceso que la diferencia del resto. Fue desde la herramienta de la iniciativa popular que se impulsó este proyecto. Esto implica una articulación ciudadana, donde presentando el proyecto, a su vez, se establece el 3% del padrón electoral firmante, avalando dicho proyecto, para así poder llevarla a la legislatura rionegrina. Una vez allí, debe ser tratada por la afirmativa o la negativa en el término de un año.

Esto permitió generar un proceso de construcción de ciudadanía, donde fueron los mismos actores involucrados en la ley los que pudieron presentar sus demandas y reclamos de reconocimiento de sus derechos y del trabajo realizado. Esta construcción “desde abajo” como construcción, permite disputar desde este espacio que da a través de la iniciativa popular, un lugar en la agenda política. A su vez, esta ley fue radicada en el Ministerio de la Producción, esto tuvo su importancia en cuanto a considerar a la economía social como una actividad productiva dentro de muchas otras.

Por otra parte, en tanto construcción popular es importante destacar cómo se fue trabajando articuladamente en conjunto con la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y algunas instancias estatales que permitieron afianzar este espacio de creación conjunta como un punto destacable dentro de las mismas políticas públicas, ya que plantea un diálogo participativo desde su comienzo e idea originaria con quienes serían sus beneficiarios. La construcción de poder popular en

tanto concientización de la capacidad de cambio y de poder ganar esos espacios en el ámbito estatal.

Eje 2: La institucionalidad como generadora de prácticas sociales, la potencialidad de las prácticas y la reinstitucionalización que deviene de la relación política entre Estado y Comunidad

Como disparador para plantearnos el tema de la institucionalización, surge una reflexión de Coraggio al respecto que plantea que: *“la institucionalización parece poder ser resultado de procesos históricos sin sujeto (cristalización de usos y costumbres) o con sujetos (e el estado moderno o las mismas fuerzas políticas que lo fundan), y puede ser eficaz para la reproducción social o no serlo”* (Coraggio, 2009; 118) Es a partir de esta frase que pensamos el debate sobre institucionalización.

Las instituciones de la sociedad son generadoras constantes de prácticas de las personas y grupos sociales. Es decir: las instituciones sociales reproducen la sociedad. En tal sentido, las políticas públicas configuran un escenario fundamental en el que se dan las prácticas sociales que coadyuvan a reproducir el orden social.

Pero lejos de ser un proceso unidireccional, las prácticas sociales también pueden cuestionar el orden institucional establecido. Y constituirse como matrices de prácticas políticas tendientes a la generación de órdenes institucionales alternativos. De tal forma que las instituciones sociales crean sociedad, y son creadas por esta, reflejan y expresan a la sociedad, y sus formas evidencian los resultados de las confrontaciones y acuerdos políticos entre actores, las relaciones de poder y las racionalidades que impulsan las prácticas.

En tal sentido, la generación de otras modalidades institucionales debe apuntar a incidir en las políticas públicas. Como plantea Laville *“Si nos pronunciamos a favor de otra institución de la economía, entonces se deben cambiar las políticas públicas para incluir y sostener las formas y las lógicas económicas que precisamente escapan parcialmente al dominio capitalista”* (Laville, 2009; 60). Por tanto, *“... el desafío no consiste en contener lo económico desde la esfera pura de lo político, sino en reconocer las dimensiones políticas de estas experiencias económicas”* (Laville, 2009; 60)

Esta dimensión política puede no limitarse al cuestionamiento de la institucionalidad establecida, y pugnar por cambios en el orden institucional y por ende en las políticas públicas. Considerando que lograr cambios en las políticas implica cambios también en la organización institucional de la sociedad, se puede avanzar hacia otras formas de institucionalización de la economía. Un ejemplo de ello lo constituye la propuesta de Franz Hinkelammert sobre la generación de espacios económicos al interior de los cuales se protejan a las producciones no competitivas en el mercado capitalista (Hinkelammert, 1999; 29-30) Esta es una forma de institucionalizar un mercado y comercio muy diferentes a los capitalistas, que según la visión neoclásica de la economía, donde sobrevivirán sólo las que minimicen costos y maximicen ganancias, pudiendo esto implicar la

desaparición de producciones que generaban ingresos para un grupo.

En un nivel de abstracción más alto, Boaventura de Souza Santos se refiere a la relación entre el principio del mercado, el principio del estado y el principio de la comunidad. Si el orden institucional del capitalismo neoliberal implicó que el Estado se pusiera al servicio del Mercado, utilizando para ello el despertar de las comunidades, un nuevo orden institucional implica una modificación en ese orden jerárquico, y un replanteo en la relación entre el Estado y las comunidades. La propuesta del autor pasa por promover una descentración de la institucionalidad del Estado. “Esta descentración del Estado no significa un debilitamiento, pero si un cambio. El Estado pierde el control de la regulación estatal, pero gana el control de la metarregulación, es decir, de la selección, coordinación, jerarquización y regulación de aquellos agentes no estatales que por subcontratación política adquieren concesiones del poder estatal (De Souza Santos, 2003)

Sin pretender que todas las iniciativas políticas de las organizaciones de la ESyS modifiquen el posicionamiento del Estado en un nivel macro, es posible decir que para acrecentar la eficacia de sus prácticas, estas deben tender a generar institucionalidades en las que las comunidades puedan tener mayor grado de autonomía con respecto al Estado, e influir en las políticas públicas (en el contexto de la autonomía relativa) para que estas pasen de la regulación social a la metarregulación de la contienda comunitaria.

LEY DE MICROREDITO

La institucionalización en este caso se da desde el Estado, donde el gobierno plantea la política de promoción del microcrédito para el desarrollo de la Economía Social.

Es interesante retomar el planteo de Boaventura Souza Santos sobre la metaregulación, que con este término se refiere a que el Estado pierde la ejecución, la dirección concreta pero pasa ahora a marcar las condiciones. En la práctica del programa de microcréditos esto podría pensarse en que el Estado traspasa la ejecución a las organizaciones de la sociedad civil, pero es él quien decide que política se aplicará (promoción microcrédito para satisfacer demanda de sectores vulnerables), y tendrá un registro de las organizaciones de microcrédito. Así también algunas condiciones en la ejecución del programa como el hecho de que se otorgarán a una tasa que no supere el 6% y que quienes accedan a este programa deberán conformar redes o consorcios de gestión asociada, es decir no podrán ser organizaciones en forma individual. Esta situación de metaregulación puede trasladar el debate a otras políticas públicas donde se discute que organizaciones son las que pueden llevarlo adelante. Sin embargo queda pendiente el planteo que realiza el autor respecto a la pérdida del rol del Estado como centro, en este programa el Estado mantiene su lugar central.

Es importante, recalcar que la ley se plantea como uno de sus objetivos *el fortalecimiento institucional de las organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboren con el cumplimiento de las políticas públicas*, así se reconoce y expresa en una ley la intención de normativizar esa participación. Además fomenta la institucionalización de esas prácticas. Esta nueva

forma de trabajo asociado no consiste en una simple tercerización sino en un trabajo conjunto y en una nueva forma de institucionalizar una política pública, y donde se pueden empezar a pensar nuevas prácticas Estado- Organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo el orden institucional logrado es en el Ministerio de Desarrollo Social, espacio característico de las políticas de asistencia social. Aunque la ley se plantea integralidad, ya que incorpora en el directorio de la CO.NA.MI un integrante del Ministerio de Trabajo y uno del Ministerio de Economía. Sin embargo existe una diferencia entre que esté radicada en el Ministerio de Trabajo o que participe un representante de éste y es que con la sola participación no se convierte en una política de trabajo. Por lo tanto, aún se plantea a la economía social como una herramienta para el sector de la sociedad que no puede acceder al mercado capitalista, para los excluidos. Sin plantear la imposibilidad de incorporar personas de otros sectores sociales no se detectan clara líneas de trabajo en esa dirección.

Este último planteo podría ser rebatido si tomamos en cuenta que el programa contempla la promoción del consumo responsable, y en este caso las campañas de comercialización apelan a toda la sociedad y se apela a otra racionalidad. Es además interesante este punto porque se plantearían la economía social como propuesta no sólo que apunta a un cambio en la producción sino también en el consumo.

CONSEJOS COMUNALES

Las nuevas formas de inclusión y participación ciudadana desde los CC, permitieron construir prácticas distintas a la que presupone el contenido de la ley. Las instituciones estatales han moldeado la definición, planificación y ejecución de políticas públicas sectoriales, intentando adaptarlas a su lógica formal. Así el Estado, ha venido instrumentando una serie de mecanismos que pretendieron orientar la construcción y consolidación del poder popular dentro de esa lógica.

Sin embargo, fuera del marco regulatorio que se conforma desde el Estado, las prácticas desarrolladas por las organizaciones comunitarias que componen los CC, han generado nuevas expresiones. Es decir, la incorporación de las organizaciones en la problematización colectiva de necesidades y su gestión ante las instituciones estatales contribuyó a sostener estas nuevas prácticas, que si bien no están acabadamente definidas aún, permitieron encarar los problemas colectivos. Esto llevó a la construcción de una nueva cultura, que al momento de la implementación concreta de las políticas definidas comunitariamente, impactó en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, básicamente mediante la construcción de obras de infraestructura. Como sostiene Hintze (2009) esta construcción de una nueva cultura implica una reinstitucionalización en términos diferentes a las lógicas formales del Estado. Hay una dinámica de lógicas encontradas en la institucionalización de las prácticas: por un lado las impulsadas desde el Estado, y por otro, las que se van generando desde las organizaciones comunitarias. El resultado es una reconfiguración del ejercicio del poder popular.

LEY DE MERCADOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS

La institucionalización implica que las prácticas que se llevan a cabo, adquieren un carácter

concreto y son reconocidas. En términos más específicos de esta ley, es necesario hacer hincapié desde donde se da ese reconocimiento. Si bien puede existir un reconocimiento de estas prácticas por parte de quienes acceden al Mercado de la Estepa por ejemplo, el reconocimiento desde el Estado siempre es necesario, en tanto a la legislación, en tanto a la regulación y por sobre todo los derechos y obligaciones.

Esta ley establece entonces que quienes lleven adelante prácticas productivas desde los valores de la economía social y desde una racionalidad reproductiva, son quienes desde una organización comunitaria podrán ser reconocidos como Mercado Productivo Asociativo, donde se reconoce el trabajo y por sobre todo se ampara en derechos.

Eje 3: Sujeto y racionalidad: disputas en cuanto a su definición.

A partir de lo planteado anteriormente, en relación a lo político y la institucionalización debemos pensar en como es la racionalidad, es decir cuales son los objetivos y valores que mueven al actor de la economía social. Así también como se piensa que es esa racionalidad desde las políticas publicas.

La economía liberal ha absolutizado la racionalidad medio-fin, donde los individuos se mueven en búsqueda de satisfacer sus necesidades personales. Es así que plantean esta teoría como neutralmente valorativa, negando la supeditación a valores que incluso la economía de mercado requiere. Hinkelammert afirma *“los valores de la competencia, la libre empresa y los derechos de propiedad. Pues poco sentido tendrían que las ley los sentencie como tales, si la sociedad no los interioriza como parte de su estructura axiológica, creando incluso instituciones especializadas para promoverlos y garantizarlos”*(Hinkelammert-Mora, 2009:144).

Es en esta línea que la economía social, como crítica al sistema capitalista debe una economía supeditada a valores que garanticen *“una economía para la vida (que es también una economía política crítica) debe poner en el centro de su análisis al ser humano, la centralidad del sujeto corporal”* (Hinkelammert-Mora, 2009).

No debemos pensar necesariamente eliminar la racionalidad medio-fin sino que sea supeditada a una ampliada y centrada en valores que garanticen la vida de todos y todas. Es en este sentido que Hinkelammert plantea *“la acción racional medio-fin, aunque necesaria y útil en contextos parciales ya acotados, resulta ser una acción que tiene un núcleo irracional, por lo que es necesario trascenderla, superarla (aunque no abolirla), supeditándola a una racionalidad mas integral del respeto al circuito natural de la vida humana a la que llamaremos, racionalidad reproductiva”*. (Hinkelammert-Mora, 2009, 142)

Sin embargo el autor no se propone imponer esta racionalidad sino *“hay que partir de la racionalidad medio-fin, hay que partir de la racionalidad instrumental y de su enfoque de las relaciones medio-fin, para luego trascender este tipo de racionalidad”* (Hinkelammert-Mora, 2009, 145), es a partir de esta frase que nos planteamos analizar el sujeto que se piensan en las políticas públicas.

LEY DE MICROREDITOS

A partir de la ley los microcréditos son otorgados a través de grupos solidarios o bancos comunales.

En la mayoría de los casos el sistema es de garantía solidaria, es decir todo el grupo es responsable por la deuda de todos. Es así que la ley, al igual que como la mayoría de los defensores del microcrédito, plantean esto como una practica que promueve la solidaridad y recupera la confianza en el otro. Es innegable que aportan a este comportamiento pero sin embargo es importante resaltar que al condicionar el crédito a la cuestión de la solidaridad se piensa y se reproduce un comportamiento regido por la racionalidad medio- fin. Es decir, la persona va a aceptar ser con responsable con su vecino porque quiere acceder a ese crédito.

Esta practica se lleva adelante a través de dos técnicas. Los grupos solidarios, que consisten en la entrega de créditos individuales que están condicionados a la conformación de un grupo así se apela al interés por obtener el crédito, se aplica la racionalidad medio-fin siendo la solidaridad solo un fin.

Por otro lado, la técnica de los bancos populares donde el punto de partida es el mismo, la asociación por la necesidad de crédito, tiene una practica diferente ya que además de reunirse para pagar las cuotas los integrantes se reúnen para tomar decisiones sobre el banco, como a quien prestarle, y recibir capacitaciones. Sin poder categorizarla en la racionalidad reproductiva que plantea Hinkelammert, podemos comenzar a ver que esta practica genera o al menos promueve otra racionalidad donde el individuo no sólo participa para obtener su crédito sino que se convierte en actor. Es decir, las personas que acceden al crédito comienzan a ser parte del banco, y comienzan a convertirse en actores de la economía social. Estas acciones pueden convertir una necesidad individual en una solución colectiva donde se pasa de buscar un fin personal, a desarrollar un proyecto comunitario.

CONSEJOS COMUNALES

Esto en sí mismo y también por definición de principios establecidos en la ley de los CC, trae consigo la necesidad de replantear la visión de un **nuevo sujeto con otra racionalidad**. Las formas organizativas comunitarias previas (asociaciones de vecinos) se sostenían sobre una estructura vertical y representativa, cuyo principal punto de encuentro con la comunidad era cuando se realizaba el proceso de elecciones de nuevos representantes, estas organizaciones/sujetos se comportaban de forma cerrada e internamente se tomaban las decisiones colectivas.

El desgaste de las asociaciones de vecinos es resultado de la manipulación y obtención de beneficios solo para el pequeño grupo que conformaba estas asociaciones, es decir subsumen los

intereses colectivos a intereses particulares. Ahora bien, actualmente con la puesta en marcha de una política gobierno que consiste en promover a los CC como nuevas organizaciones comunitarias, que parte de una visión de sujeto colectivo, donde la asamblea de ciudadanos es el máximo decisor y cuyas prácticas deben estar regidas bajo los principios anteriormente mencionados, significa el rompimiento con esquemas culturales regidos por una racionalidad instrumental. Despertando con el pasar del tiempo, la movilización colectiva en participar en procesos vinculados a las decisiones de la vida en común, lo cual va modificando la racionalidad del individuo

LEY DE MERCADOS PRODUCTIVOS ASOCIATIVOS

Si bien en un comienzo, la construcción del Mercado de la Estepa fue realizada desde una propuesta de comercialización, donde muchos de los pequeños productores lo vieron como una oportunidad de colocar su producción en un lugar físicamente más accesible para el turismo que va hacia Bariloche, luego se convirtió en la parte menos importante de todo el proyecto.

El Mercado de la Estepa, como mercado productivo asociativo, desde prácticas que reflejan los valores de la economía social y del comercio justo, busca la construcción de una alternativa y modificar prácticas desde una acción transformadora. Esto se fue generando gradualmente, hasta el punto en que hoy en la cristalización de la Ley de Mercados Productivos Asociativos, se establece que estos mercados deben ser formados por organizaciones comunitarias, porque es desde éstas que se fue generando la transformación de una lógica de racionalidad instrumental como la que establece la venta en pos de un ingreso; a una racionalidad reproductiva, donde se plantea un proyecto político de transformación de las prácticas y de construcción de alternativas desde las mismas.

Entonces si bien el comienzo en la participación de un Mercado Productivo Asociativo, puede llegar a estar ligado a una mera necesidad de satisfacer necesidades de comercializar, la Ley implica condiciones y establece normas que plantean una lógica distinta a la racionalidad instrumental. Porque si bien el comercio, o el espacio de mercado implica un medio (la venta), para un fin (satisfacción de necesidades), estas instancias se ven atravesadas por otras lógicas y prácticas que exceden este análisis simple y lineal. La lógica reproductiva que plantea la ley, implica considerar que las comunidades participantes tienen que ser de la región, tanto en su producción como en su origen. Debe considerarse la organización comunitaria como eje rector y objetivo primero de esta ley. Porque es fortaleciendo la organización comunitaria que se considera que es posible establecer un cambio en las prácticas y posibilidades de los pequeños productores de la provincia de Río Negro en cuanto a producir y vivir de su trabajo.

CONCLUSIONES

Existe la necesidad de ir transformando el Estado en búsqueda de la defensa y reivindicación de la mayoría, convirtiendo luchas de larga data en derechos institucionalizados que en definitiva permitan la inclusión de todos, Coraggio al respecto dice que:

“las formas de gestión participativa a nivel local, la creación de foros participativos para definir políticas sectoriales, las instituciones del presupuesto participativo o de la planificación estratégica participativa, así como la organización de frentes de acción colectiva para modificar las políticas del Estado a favor de regular la economía y los mercados capitalistas, de fomentar -incluso normativamente- la economía social, y de practicar en general la democracia participativa, son recursos que hacen parte fundamental de una economía social que no se plantea ser antipolítica sino pro democracia participativa” (Coraggio, 2007; pág. 5).

En este sentido lo primero que podemos decir es que la economía social como crítica al sistema capitalista es una propuesta política, donde se propone una economía política, *“En ese sentido la economía social aparece como espacio o alternativa socio-económica organizado alrededor de una redefinición de las necesidades legítimas. No se trata de idear políticas en general, sino de definir políticas sociales concretas, que hagan sociedad, mediante la expansión del reconocimiento social de las necesidades posibles de ser satisfechas de modo progresivo, en el sentido de mejorar las condiciones de vida de los miembros de una sociedad”* (Danani, 2003; pág. 16).

Además, la economía social en su definición misma reconoce un sujeto con otra racionalidad con valores distintos a los planteados por la instrumental, valores que la orientada en el reconocimiento del otro, la cooperación y ayuda mutua. La práctica de la solidaridad, genera nuevas prácticas y una nueva institucionalidad. La implementación de políticas públicas que reconozcan esta racionalidad ampliada, existente ya en las prácticas de la economía social, permite la ampliación progresiva a otra.

Es por lo dicho que es necesario que las políticas que se implementen sean asumidas como de estado y no de gobierno, ya que parte del proceso de institucionalización debe tener consigo una continuidad, Valmor Schiochet comenta que en las acciones de gobierno como planes, programas y proyectos no se institucionalizan en cuanto sean solo eso y subsume a los derechos de la sociedad y los deberes del estado a una política de gobierno en cuanto esta no sea asumida como una política de Estado.

Por otra parte, hay que considerar el planteo que sostiene Hintze en cuanto a que *“en las políticas de promoción de economía social y solidaria, confluyen dos tipos de cultura (que no constituyen conjuntos internamente homogéneos) y que tienen raíces y prácticas diferentes: la que proviene del estado, y las que lo hacen de organizaciones de la sociedad civil. La construcción de una nueva cultura compartida, será resultado de la institucionalización de valores, normas y asunciones que soporten una nueva forma de entender y actuar la relación entre los funcionarios públicos y actores de la economía social y solidaria”* (Hintze, 2009; 293). Desde este punto sostenemos que es justamente esta “nueva forma” que si bien en construcción, no deja de ser concreta y se institucionaliza en su práctica. El reconocimiento de esta institucionalización de hecho en una ley es un gran avance para poder comenzar a legislar desde esta nueva forma de entender que plantea la autora, y a su vez, permite una dinámica de co-construcción una vez establecida la ley, desde quienes sostienen prácticas de economía social y la construcción ciudadana desde esta perspectiva, así como también el reconocimiento del estado de una necesidad de legislar a las mismas.

Llegamos entonces a unas primeras aproximaciones:

- Será necesario partir desde la racionalidad medio-fin, reconocerla y supeditarla una racionalidad ampliada con valores que garanticen la reproducción ampliada de la vida de todos y todas, reconociendo también al hombre como parte de la naturaleza.
- El cambio de esa racionalidad debe ser desde la práctica, y no aplicado con una institucionalización desde afuera. Lo dicho no quiere decir que no puedan ser políticas públicas que partan del Estado, ya que la economía liberal ha pasado siglos implementando sus valores desde las políticas, sino que las políticas deben plantear el ejercicio de la solidaridad y la participación no solo la enunciación.
- Es central la forma en que se logra institucionalizar los procesos, ya que estos producen reinstitucionalizaciones y prácticas que reproducen determinados comportamientos, una racionalidad determinada. Es así que las políticas de economía social no pueden ser focalizadas, y por lo tanto nuestro objetivo debe ser ampliar ese espacio que hoy se les da, y que además de ser una herramienta para los sectores más vulnerables se convierta en una opción para toda la sociedad.

Estas primeras conclusiones nos sirven para reafirmar el proceso político en construcción que es la economía social y quizás no dejar de atender el plante de Schiochet, *“el consenso es que solo como política pública la economía solidaria podrá salir de su confinamiento y experimentalismo social para conformar una fuerza contrahegemónica capaz de construir otra economía, plural para unos, socialista y autogestionaria para otros”* (Schiochet, 2009). Si no se plantea la construcción política de la economía social no se puede hablar de proyecto a futuro.

BIBLIOGRAFÍA

- Cattani A.; Coraggio J. y Laville J. (2009) *Diccionario de la otra economía*. Buenos Aires, 2009
- Centro Gumilla (2008) “*Estudio Sobre los Consejos Comunales de Venezuela*” [<http://www.slideshare.net/Gumilla/i-investigacin-consejos-comunales>]
- Danani, Claudia (2004): "El alfiler en la silla: sentidos, proyectos y alternativas en el debate de las políticas sociales y de la Economía Social". En: Danani, C. (org.) (2003): *Política Social y Economía Social: debates fundamentales*. UNGS/OSDE/Editorial Altamira. Buenos Aires.
- Grassi, Estela (2003): *Políticas y problemas sociales en la sociedad neoliberal. La otra década infame (I)*. Espacio Editorial. Buenos Aires.
- Hintze, Susana. (2009) “Políticas Públicas/gestión” en Cattani, Coraggio y Laville (org) “Diccionario de la otra economía”
- Hinkelamert, Franz (com) (1999) “El Huracán de la Globalización”. DEI, San Jose.
- Hinkelammert F. y Mora H. (2009) *Economía sociedad y vida humana*. Buenos Aires, editorial Altamira.
- Laville, J.L. (2009) “Definiciones e instituciones e la economía” en Coraggio, J.L. (comp) “¿Qué es lo económico? Materiales para un debate necesario contra el fatalismo”
- POLANYI, Karl (1992): *La gran transformación*. Fondo de Cultura Económica. México.
- SANTOS, Boaventura de S. (2003): “La reinención solidaria y participativa del Estado”. En: Santos, B.: *La caída del Angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*. ILSA/Universidad nacional de Colombia. Bogotá.
- Schiochet, V. (2009) “Políticas Públicas” en Cattani, Coraggio y Laville (org) “Diccionario de la otra economía”
- Steve Ellner (2006) “Las estrategias «desde arriba» y «desde abajo» del movimiento de Hugo Chávez.” *CDC*, mayo 2006, vol.23, no.62, pág.76-95. ISSN 1012-2508 título, publicado en vol. 23

Documentos legales revisados:

- Ley Orgánica de Planificación Pública. Gaceta Oficial N° 5.554, de fecha 13 de noviembre de 2001
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial N° 39.335 del año 2009
- Ley de los Consejos Comunales. Gaceta N° 5.8067 del año 2006
- Ley que crea el Fondo Intergubernamental para la Descentralización. Gaceta oficial N° 5.805 extraordinario de fecha 22 de marzo de 2006
- Ley de Reforma parcial de la Ley de Asignaciones Económicas Especiales. Gaceta Oficial N° 0638, de fecha 12 de marzo de 2006
 - Ley Provincial de Río Negro n° 4499 de Mercados Productivos Asociativos. Boletín Oficial n° 4794, de fecha 14 de enero de 2010